



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

1
"2006 - AÑO DE HOMENAJE AL DR. RAMÓN CARRILLO"

SAN LUIS, 10 OCT. 2006

VISTO:

El Expediente N° C-2-1068/03, donde corre glosada la Actuación N° R-1585/06 mediante la cual la Comisión de Carreras de Bioquímica y Analista Biológico de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, eleva Anteproyecto de Reglamento del PRACTICANATO de la Carrera LICENCIATURA EN BIOQUIMICA (Ord. 03/04-CD), y

CONSIDERANDO:

La propuesta de la Comisión de Carreras de Bioquímica y Analista Biológico.

Que la Comisión Asesora Interna Permanente de Asuntos Académicos dio tratamiento al tema.

Que se cumple con los Propósitos Institucionales uno, dos, tres, siete y once (1, 2, 3, 7 y 11), pautados por las Ordenanzas Nros. 25/94-CS. y 29/98-CS.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de Fecha Primero de Septiembre del Cte. Año (01/09/06), decidió por unanimidad, teniendo en cuenta el despacho de la Comisión Asesora Interna Permanente de Asuntos Académicos.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE QUIMICA, BIOQUIMICA Y FARMACIA

ORDENA::

ARTICULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO de PRACTICANATO de la Carrera LICENCIATURA EN BIOQUIMICA (Ord. 03/04-CD), carrera que se dicta en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTICULO 2°.- Para la realización del Practicanato de la Licenciatura en Bioquímica el alumno deberá aprobar previamente los Trabajos Prácticos y Evaluaciones Parciales correspondientes al Curso de Bioquímica Clínica II y ajustarse a las disposiciones del Régimen Académico de la Universidad Nacional de San Luis (Ordenanza N° 13/03-CS).

ARTICULO 3°.- El Practicanato se realizará en el Complejo Sanitario San Luis y sus dependencias. En casos especiales y por razones institucionales, se dispondrá de la

///...

CORRESPONDE ORDENANZA N° 019-06



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

2
"2006 - AÑO DE HÓMENAJE AL DR. RAMÓN CARRILLO"

///... continuación

asistencia a otros Centros o Laboratorios de Análisis Clínicos, en otras Provincias siempre y cuando el nivel de complejidad de los mismos sea igual o mejor que los ofrecidos en el Convenio vigente Facultad- Provincia.

ARTICULO 4º.- El dictado del mismo estará a cargo de los docentes del Curso de Bioquímica Clínica afectado al Practicanato y de los Profesionales Bioquímicos del Área de Salud Provincial.

ARTICULO 5º.- El Docente Responsable del Curso de Bioquímica Clínica I o de Bioquímica Clínica II será el Responsable del Practicanato, y entregará a cada alumno el cronograma de las actividades a realizar en el Laboratorio que corresponda, según las vacantes disponibles.

El orden de prioridad se estipulará de la siguiente manera:

- 1) Mayo número de Cursos de la Carrera Aprobados.
- 2) Promedio General
- 3) Regularidad en sus Estudios.
- 4) En caso de igualdad se realizará un sorteo.

ARTICULO 6º.- Durante el Practicanato los alumnos deben adquirir las habilidades y destrezas en:

I- Extracción y procesamiento de muestras a nivel hospitalario y en controles sanitarios.

II- Cumplir con los contenidos mínimos del Practicanato en las Áreas temáticas a desarrollar: Bioquímica Clínica, Hematología, Inmunoserología y Microbiología Clínica.

III- El desarrollo de las prácticas se complementará con actividades de asistencia a guardias activas diurnas y nocturnas y con la participación en Ateneos o Seminarios que se dicten durante la permanencia del alumno en el Centro Asistencial.

ARTICULO 7º.- El alumno concurrirá el tiempo necesario para adquirir los conocimientos suficientes en cada uno de los puntos del Artículo 6º. Totalizando un mínimo de Quinientas (500) horas. según Plan de Estudios vigente Treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 8º.- El docente a cargo de cada Área temática llevará una planilla de asistencia diaria del alumno donde se registre el horario cumplido y los temas realizados. Esto constituye el único documento válido y debe estar avalado con la firma del profesional a cargo de la sección. Las inasistencias en todos casos deberán justificarse. La ausencia reiterado no justificada, será motivo para que el alumno pierda el turno que tiene asignado y solamente podrá reingresar cuando las

///...

CORRESPONDE ORDENANZA Nº 019-06



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

2006 - AÑO DE HOMENAJE AL DR. RAMÓN CARRILLO

PROFESOR RESPONSABLE

///... continuación

posibilidades lo permitan.

ARTICULO 9°.- Durante el desarrollo en cada sección, los alumnos serán interrogados por el personal docente o profesional a cargo, para verificar sus conocimientos sobre los fundamentos teóricos de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 10°.- Los alumnos para aprobar cada una de las Áreas temáticas, deberán haber cumplido con el cronograma estipulado y las evaluaciones correspondientes de las mismas (Teórico y/o práctico, escrito u oral).

ARTICULO 11°.- Una vez aprobada un Área temática el alumno estará en condiciones de pasar a otra de las Áreas.

ARTICULO 12°.- Si resultara reprobado en la Evaluación Parcial de la Sección, el alumno tendrá la oportunidad de una recuperación. Caso contrario deberá realizar nuevamente la Sección en el momento que haya disponibilidad para realizarla.

ARTICULO 13°.- El Docente Responsable del Practicanato registrará en una ficha individual para cada alumno los datos personales, las Áreas temáticas cumplimentadas, las evaluaciones, el crédito horario cumplido y la finalización de las prácticas.

ARTICULO 14°.- Al finalizar el Practicanato el alumno presentará una Monografía sobre temas desarrollados a elección, el cual deberá ser aprobado por el Profesor Responsable del Practicanato para dar por finalizado el mismo.

ARTICULO 15°.- El Practicanato solamente admite ser realizado con la modalidad de alumno regular.

ORDENANZA N° 019-06
RC.

SECRETARÍA DE FARMACIA

ORDENANZA N° 019-06